

Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación créditos n.º 02/2022.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 9 de mayo de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 02/2022 del Presupuesto vigente no comprometido, reducible sin perturbación del respectivo servicio, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo a bajas producidas en otras aplicaciones, que se hace público con el siguiente contenido:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

Suplementos en aplicaciones de gastos

PROGRAMA	PARTIDAS	DESCRIPCION	IMPORTES
23111	221.05	Productos Aliment. Residencia SPA	1.085,72 €
23111	212.00	De Edificios Residencia SPA	2.898,05 €
23151	221.05	Productos Aliment. Residencia BA	6.447,20 €
23151	221.10	Productos Limpieza y Aseo Residencia BA	873,50 €
23151	212.00	De Edificios Residencia BA	4.393,95 €
338	226.99	Festejos. Otros gastos diversos.	15.252,05 €

TOTAL GASTOS 30.950,47 €



Jueves, 30 de junio de 2022

Esta modificación se financia con cargo a bajas producidas en las aplicaciones presupuestarias que se detallan

Suplemento en Concepto de Ingresos

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente Tesorería para Gastos Generales	30.950,47 €
	Total Ingresos Modificación Créditos	30.950,47 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valencia de Alcántara, 24 de junio de 2022

Alberto Piris Guapo

ALCALDE

